

**Versión estenográfica de la sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada en el salón de sesiones del propio Instituto.**

**México D.F., a 16 de diciembre de 2015.**

**El C. Presidente:** Buenas noches. Vamos a iniciar la sesión extraordinaria del Consejo General que ha sido convocada al término de la sesión que recién concluyó, por lo que le pido al Secretario del Consejo, que verifique si hay quórum legal para sesionar.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, para efectos de la sesión extraordinaria de Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

**El C. Presidente:** Gracias.

Secretario del Consejo, continúe con la sesión, por favor.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos, en su caso.

**El C. Presidente:** Por favor, Secretario del Consejo proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Secretario del Consejo, continúe con la sesión.

**El C. Secretario:** Consejero Presidente, el siguiente asunto se refiere al orden del día.

**El C. Presidente:** Colegas, está a su consideración el mismo.

Al no haber intervenciones, Secretario del Consejo consulte en votación económica si se aprueba el orden del día.

**El C. Secretario:** Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse manifestarlo, por favor.

Aprobado, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias.

Secretario del Consejo, dé cuenta del primer punto del orden del día.

**El C. Secretario:** El primer punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual se emiten Normas Reglamentarias sobre la Propaganda Gubernamental a que se refiere el artículo 41, Base III, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para el Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Colima.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

**La C. Maestra Beatriz Eugenia Galindo Centeno:** Gracias, Consejero Presidente.

En este Proyecto de Acuerdo formularé 2 planteamientos.

Se solicitó la excepción de la campaña “denuncia los números 066 y 089 del Consejo Estatal de Seguridad Pública” y se considera que no se encuentra dentro de los casos de excepción, y por tanto no se está tomando la solicitud planteada.

Pero quiero llamar la atención. En el Proceso Electoral Federal 2014-2015 concurrente, tuvimos un asunto para el estado de Tamaulipas en donde se solicitaba, como excepción, el Programa de “denuncia anónima 089”, se consideró que no era una excepción, no estuve de acuerdo, se apeló este Acuerdo emitido por el Consejo General y la Sala Superior en el recurso de apelación 121 del 2014 revocó esa parte del Acuerdo, considerando que sí era un Programa relacionado con la campaña y tenía el objeto de informar y fomentar la utilización de un mecanismo o herramienta de comunicación institucional con fines educativos.

Por tanto si tenemos el precedente de la Sala Superior sobre un tema similar, considero que se debe incluir dentro de los programas de excepción de la propaganda gubernamental.

Y también en relación con la campaña para promover los derechos de las mujeres y grupos vulnerables del Instituto Colimense de las Mujeres, de igual forma se considera que no es un caso de excepción; sin embargo sí se presenta la excepción de la campaña de promoción de los derechos de adultos mayores migrantes indígenas y jornaleros del Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Estatal.

Me parece que la razón que se encuentra para considerar como excepción los derechos de los adultos mayores, debe de ser la misma para los programas de mujeres y grupos...

**Sigue 2ª. Parte**

## **Inicia 2ª. Parte**

... para considerar como excepción los derechos de los adultos mayores, debe de ser la misma para los programas de mujeres y grupos vulnerables.

Se considera en el Proyecto de Acuerdo que se está sometiendo a nuestra consideración que se trata de una cuestión de educación, y no encuentro una diferencia para considerar a un grupo, como se está considerando de los adultos mayores para que sí se exceptúe, y no así el de los derechos de la mujer y grupos vulnerables.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que, y ésta ha sido una discusión que hemos tenido en distintas ocasiones.

Hay una disposición constitucional que prohíbe la difusión de propaganda gubernamental durante las campañas electorales, las campañas electorales, en particular las campañas de la Elección Extraordinaria en el estado de Colima no son particularmente largas; no estamos hablando de una cuestión que genere una afectación el no poder difundir una campaña, la Constitución Política expresamente señala, incluso, en campañas que duran 90 días, que las únicas excepciones son salud, educación y protección civil en caso de emergencia.

Me parece que lo que se está planteando es un no ampliar el significado de estos conceptos.

Me parece que a lo que tenemos que atender más aún en el caso de una Elección Extraordinaria, en la que resulta de la mayor relevancia, que no haya una intromisión indebida en el Proceso Electoral por la difusión de campañas que están prohibidas en sí mismas. Creo que tenemos que partir del tema de la prohibición.

Hay 2 de las campañas que se están permitiendo, que de hecho en ese contexto me parece que, me preocupa un poco que estemos abriendo estas excepciones, y son las relativas a la Convocatoria de Premios Estatales de Cuento, Poesía y de Dramaturgia de la Secretaría de Cultura y la relativa a la Convocatoria al bienal de "Pintura Alfonso Michel".

Me parece que no son una campaña propagandística que sea necesario que se esté difundiendo durante la etapa de las campañas, que si bien una se refiere a cultura, si

bien se trata las 2 de eventos de cultura, las excepciones son propiamente salud, educación, protección civil en caso de emergencia.

La diferencia en el caso que señala la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo sobre por qué dar un trato diferenciado al tema de adultos mayores que al de grupos vulnerables de mujeres es que, hasta donde entiendo, la excepción que estamos dando a adultos mayores no es por el grupo de adultos mayores, es porque son campañas de educación dirigidas a adultos mayores, y la excepción está, precisamente la excepción constitucional es a campañas de salud, a campañas de educación y a campañas de Protección Civil en caso de emergencia.

La campaña que nos están pidiendo, hasta donde entiendo, es de educación de adultos mayores.

Sería sólo la diferencia que advertiría entre por qué sí se establece como posible la campaña de educación de adultos mayores y no se establece como posible la de Protección Civil en caso de emergencia.

En el caso del 066, no acompañaría el que se incluyera, ésta es una discusión que hemos tenido en muchas ocasiones, y el detalle es que el Tribunal Electoral se ha pronunciado tanto a favor, como en contra de permitir el 066.

Por lo que me parece que los precedentes tendríamos que tomar en cuenta un conjunto de precedentes más donde el Tribunal Electoral ha confirmado el que no es una excepción el 066, éste es uno de los que se tienen, pero sí...

**Sigue 3ª. Parte**

### **Inicia 3ª. Parte**

... lo del Tribunal Electoral ha confirmado el que no es una excepción el 066. Este es uno de los que se tienen, pero me parece que no podemos descontextualizar, las excepciones a propaganda gubernamental, a que, en verdad casualmente cuando estamos en periodo de campaña electoral, tenemos una, digamos, florecen las campañas que nosotros excepcionamos.

Entonces, sí me preocuparía el incluir esa campaña, es una que históricamente hemos no aceptado y el Tribunal Electoral, en una cantidad impresionante de medidas cautelares, ha reconocido que esa no es una excepción.

El año 2010, 2011, 2012, 2013, hubo una cantidad infinita de denuncias, relacionadas con campañas de 066, que no se habían permitido y en todos los casos el Tribunal Electoral confirmó el que se concedían medidas cautelares, precisamente sobre la campaña 066.

Me parece que lo correcto es que nos mantengamos en el criterio que se ha sostenido, de no permitir esa campaña.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Arturo Sánchez.

**El C. Maestro Arturo Sánchez Gutiérrez:** Gracias, Consejero Presidente.

Estamos ampliando un Catálogo que me parece de una manera exagerada.

Fíjense ustedes: Festival de la Cultura por la Paz. Se desarrollará del 12 al 20 de diciembre. O sea, termina este lunes. Sí. No sé si esa campaña ya esté al aire. Si ya estuviera al aire, ya ni siquiera están en tiempo de haber solicitado la excepción, quiere decir que ya está la campaña y ya lo que están buscando es simple y sencillamente que no vaya a haber una denuncia y que frene este tipo de cuestiones.

Puedo pensar que hay algunas cuestiones que son oportunas por las fiestas de diciembre, como por ejemplo la campaña medidas de seguridad de visitantes y turistas durante el periodo vacacional.

Esto puede ser oportuno, pero hay otras campañas que son genéricas y que pueden estar vigentes en cualquier época del año. La de salud sexual, la de prevención de consumo de sustancias psicotrópicas, la cultura del ciudadano de salud y el trabajo informativo sobre medidas de higiene y alimentación y en estos casos, donde se está aceptando que sí procedan, se está fomentando de alguna manera la presencia del Gobierno el Estado promoviendo campañas que necesariamente vinculan, incluso la

campaña para que los adultos mayores puedan acudir a clases de educación inicial o la campaña para promover los derechos de los niños.

Finalmente es el Estado que está promoviendo una serie de valores y servicios que está dando, y necesariamente eso va a ser escuchado por los electores. Me da la impresión que eso es justamente lo que no quería la norma.

En términos generales creo que ya hemos abierto mucho el abanico para permitir este tipo de campañas y otra vez, estamos cayendo en ser muy generosos en este tipo de cuestiones.

Otra que puede ser, coincido, campaña para evitar el uso de armas de fuego en la Navidad y Año Nuevo. Cuando lo comentábamos hace un momento, algunos de los colegas decían: Las armas de fuego no se deben de usar nunca. ¿Qué es lo que estamos promoviendo aquí? Se trata, para que, si aprobemos esto, se notificará, supongo, mañana y se trata de un mes, menos de un mes, 26 días, en donde se estarían...

**Sigue 4ª. Parte**

## Inicia 4ª. Parte

... se notificará, supongo, mañana y se trata de un mes, menos de un mes, de 26 días en donde se estarían permitiendo estas campañas, no creo que se afecte ningún tipo de comunicación del Estado, si nos ceñimos exclusivamente a los temas que dice la Constitución Política para hacerlo.

Así que en mi opinión, los premios estatales, por ejemplo, los vinculados con, que dice el solicitante que no se pueden realizar en otro periodo, bueno vaya y pase, perfecto; pero todos los demás son campañas genéricas, generales, y es el mismo tipo de presencia del Estado que va a tener el ciudadano ahora, o que lo ha tenido durante el año, y que ahora lo va a tener también en campaña electoral.

Me separo de esta lista de sí, procedentes, en el caso de las solicitudes recibidas.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Arturo Sánchez.

¿Alguna otra intervención?

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación que corresponda.

**El C. Secretario:** Les propondría la siguiente votación, una en lo general, y luego 2 en lo particular, 2 para incluir los promocionales que tienen que ver con la campaña 066, 089, y la campaña del Instituto Colimense de las Mujeres, para difundir cuestiones de derecho, de mujeres y grupos vulnerables, que propuso la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo; y otra para excluir, que propuso la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, por lo que se refiere a promocionales propuestos por la Secretaría de Cultura, en particular, los 2 referentes al Premio de Cuento y Poesía, y la Bial de Pintura Alfonso Michell.

Señoras y señores Consejeros Electorales, someto a su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 1, incluyendo en esta votación, en lo general, la errata que nos hizo llegar el Partido del Trabajo al Punto de Acuerdo Segundo, para hacer referencia a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y excluyendo lo que mencionaba de las propuestas de las Consejeras Electorales Beatriz Eugenia Galindo, y Alejandra Pamela San Martín.

Quienes estén de acuerdo de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?



1 voto.

Aprobado por 9 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora, someteré a su consideración en lo particular la propuesta de la Consejera Electoral Beatriz Eugenia Galindo, a fin de incluir en estas excepciones los promocionales que hacen referencia a la campaña 066 y 089, y a la campaña del Instituto Colimense de las Mujeres.

Quienes estén a favor de esta inclusión, sírvanse manifestarlo, por favor.

7 votos.

En contra,

3 votos.

Aprobado por 7 votos a favor y 3 votos en contra.

Ahora, someto a su consideración en lo particular, la propuesta de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a fin de excluir de estas excepciones las propuestas por la Secretaría de Cultura, en relación a los promocionales sobre el Premio Cultura y Poesía, y la Bienal de Pintura Alfonso Michell.

Quienes estén a favor de esa propuesta; es decir, excluir estos 2 promocionales, sírvanse manifestarlo, por favor, de la exclusión.

3 votos.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobada la propuesta...

**Sigue 5ª. Parte**

## **Inicia 5ª. Parte**

... 2 promocionales, sírvanse manifestarlo por favor, en la exclusión.

3 votos.

¿En contra?

7 votos.

No es aprobada la propuesta por 7 votos en contra y 3 votos a favor Consejero Presidente, y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a hacer el engrose de conformidad con los argumentos expuestos.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

También realice las gestiones que sean necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

**El C. Secretario:** El siguiente punto del orden del día, es el relativo del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se emiten los Lineamientos para establecer el proceso de captura de información en el Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos, así como de los aspirantes y candidatos independientes.

**El C. Presidente:** Muchas gracias.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

**El C. Doctor Benito Nacif:** Gracias, Consejero Presidente.

Derivado de la Reforma Político-Electoral y con las nuevas atribuciones conferidas al Instituto Nacional Electoral, a través de diversas áreas como las Direcciones Ejecutivas de Prerrogativas y Partidos Políticos, del Registro Federal de Electores, Organización Electoral y la Unidad Técnica de Fiscalización, y tomando en cuenta la experiencia que hemos adquirido durante los Procesos Electorales Federal y Locales del 2014-2015, resulta indispensable contar con una herramienta informática, que permita obtener información oportuna y cierta durante el proceso de registro de precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, y candidatos a diversos cargos de elección popular, en el ámbito estatal, toda vez que dicha información afecta la realización de las funciones del Instituto Nacional Electoral, a través de las áreas que he mencionado, por ejemplo, para llevar a cabo las labores de fiscalización, se necesita que el Instituto

cuenta oportunamente con los datos de los sujetos obligados para fiscalizar los gastos de Precampaña y de campaña.

Por ello, se requiere la emisión de Lineamientos que se proponen al Consejo General, para poner en práctica una herramienta informática, el Sistema Nacional de Registro, que posibilitara al Instituto Nacional Electoral conocer quiénes están siendo registrados, en que entidad, a qué cargo y, en su caso, por cual fuerza política.

Con la emisión de los presentes Lineamientos, el Instituto Nacional Electoral contara con información cierta y oportuna, y podrá ejercerla cabalmente en el ámbito de sus atribuciones.

El Sistema Nacional de Registro que se desprende de los Lineamientos, tiene como finalidad, en primer lugar, dotar a los Organismos Públicos Locales Electorales, de un Sistema que permita ser más eficiente, práctico y sencillo, el registro de candidatos, aspirantes y candidatos independientes, toda vez que contendrá, entre otras funcionalidades, detectar registros simultáneos, generar reportes de paridad de género.

Asimismo, permitirá registrar las sustituciones de candidatos, así como conocer la información de aspirantes a candidaturas independientes. Adicionalmente, se podrá verificar el estado en que se encuentra el precandidato, candidato y aspirante, en el Padrón Electoral, con lo cual se podrá reducir el tiempo de análisis, ampliando la posibilidad de resolver el registro en los términos establecidos por la normatividad electoral aplicable, y permitirá emitir las constancias de registro respectivas.

El sistema servirá a los partidos políticos también, nacionales y locales, para registrar, concentrar y consultar, en todo momento, los datos de sus precandidatos...

**Sigue 6ª. Parte**

## **Inicia 6ª. Parte**

... a los partidos políticos también Nacionales y Locales, para registrar concentrar y consultar en todo momento, los datos de sus precandidatos, y capturar la información de sus candidatos.

De igual forma, contara con un formato único de solicitud de registro de candidatos, que se llenará en línea para presentarlo ante el Instituto Nacional Electoral, o el Organismo Público Local, según corresponda.

Finalmente, el Sistema servirá como repositorio de la información de los aspirantes a candidatos independientes, así como para el registro de suplentes o modificaciones a sus datos de sus suplentes o de la planilla.

El presente Proyecto de Acuerdo y el diseño del Sistema Nacional de Registro, es un esfuerzo conjunto, coordinado de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Organización Electoral, así como de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Vinculación de los Organismo Públicos Locales, y de la Unidad de Servicios de Informática, todas ellas fueron coordinadas por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos políticos.

Quisiera terminar agradeciendo el esfuerzo institucional, pues el Sistema Nacional de Registro, está en franca sintonía con el compromiso del Instituto Nacional Electoral, por modernizar procesos y procedimientos.

Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

**El C. Licenciado Enrique Andrade González:** Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra el Maestro Pedro Vázquez González, representante del Partido del Trabajo.

**El C. Maestro Pedro Vázquez González:** Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Solamente manifestar que en lo general estamos de acuerdo con los presentes Lineamientos, y a esto aún, y cuando en nuestro concepto se genere una doble carga a los partidos políticos, respecto del lineamiento Décimo Tercero.

Estos colocan requisitos adicionales a los establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las constituciones de los estados y las leyes estatales respectivas.

Pero quiero poner énfasis en el siguiente asunto. El capítulo quinto de las solicitudes del registro de candidatos y aspirantes, es el Décimo Segundo del formato de solicitud

de registro establece textualmente, dice: "...1. Con los datos capturados en el Sistema Nacional de Registro por los Partidos Políticos, se podrá generar un Formato de solicitud de registro, mismo que deberá ser presentado físicamente ante el Instituto Nacional Electoral o ante el Organismo Público Local Electoral respectivamente, con firma autógrafa, de representante de partido político o personas autorizadas en el Convenio de Coalición y Alianza, en los plazos establecidos por la normatividad electoral aplicable, y subrayo, de no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud respectiva...".

En nuestra opinión, se vulnera el derecho de los partidos políticos a registrar precandidatos y candidatos en razón de que de no hacerlo, de la manera que se está planteando por alguna causa de fuerza mayor, o por impedimento informático, o por causas supervinientes, no se deja la opción para que dichos registros puedan hacerse de manera física, esto siempre, dentro de los plazos que establecen las legislaciones en materia electoral.

Por lo que proponemos que este último párrafo de la redacción se elimine. Tenemos experiencias de fallas en los Sistemas Informáticos, doy el caso del registro de representantes para la elección extraordinaria de Aguascalientes, los compañeros del Partido de la Revolución Democrática tuvieron dificultades para un número importante de registros, porque el equipo que había disponible era limitado y finalmente no se pudo hacer el registro por razones totalmente...

**Sigue 7ª. Parte**

## **Inicia 7ª. Parte**

... de registros, porque el equipo que había disponible era limitado, y finalmente no se pudo hacer el registro por razones totalmente ajenas al Partido de la Revolución Democrática.

Pero también ha habido otros momentos donde los sistemas informáticos han presentado fallas o han presentado algunas inconsistencias que luego son subsanadas, pero eso también va en detrimento del tiempo y de los plazos que propiamente se establecen para tales efectos.

Nuestra propuesta es solamente eliminar el último que, dice: "De no hacerlo se tendrá por no presentada la solicitud respectiva". Espero que se considere.

Gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, señor representante.

Permítanme intervenir para reaccionar brevemente a lo que plantea el representante del Partido del Trabajo.

Digamos, a lo imposible nadie está obligado, es un principio jurídico aplicable a todo y que ha venido teniendo vigencia a lo largo de todas las actuaciones del Instituto Nacional Electoral.

Creo que es importantísimo que prevalezca la obligación de los partidos políticos de recurrir al registro de sus candidatos a través de este mecanismo, precisamente por las razones que ya mencionaba el Consejero Electoral Benito Nacif, es un registro que no solamente tiene una funcionalidad para los propios Organismos Públicos Locales Electorales en el ámbito Local, es un mecanismo que nos va a permitir concentrar información de manera muy rápida y ágil, es un mecanismo que nos va a permitir, como autoridad electoral, y por cierto a las autoridades electorales de los estados también poder verificar el cumplimiento de los partidos políticos de múltiples temas, incluido por ejemplo el tema de paridad, del cumplimiento con las obligaciones de paridad.

Sinceramente creo que no podemos abrir la puerta a que el registro pueda realizarse por vías distintas a la del Sistema. En todo caso y entendiendo y tratando de acercarme a la posición, de acercarnos a la posición que plantea el Partido del Trabajo, me parece que en dicho precepto en lugar de eliminar la parte final, podría ponerse una salvedad, digamos, que permita como en otros casos ha ocurrido, en otros temas, que sea la Comisión la que eventualmente pueda, cuando existan cosas de causa mayor o algún mecanismo, ahí planteo, en todo caso, la posibilidad de resolver las circunstancias extraordinarias, pero creo que es muy importante que como regla se mantenga y no se elimine la consecuencia negativa del registro, es decir, la posibilidad de registrar por vías distintas a la del propio Sistema.

¿Alguna intervención?

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

**El C. Doctor Ciro Murayama Rendón:** Gracias, Consejero Presidente.

Para señalar, primero, lo que se está aquí uniformando es una herramienta para facilitar la vida a candidatos, partidos políticos, aspirantes, precandidatos, y por supuesto a distintas autoridades electorales.

Lo que se está contemplando es que exista un formato que contemple, que contenga un conjunto de datos mínimos, que necesariamente deben de tenerse a mano para registrar candidatos que son los que marca la Ley, pero también estar en condiciones de avisarle al candidato, incluso si lo deja de ser o no lo es...

**Sigue 8ª. Parte**

## **Inicia 8ª. Parte**

... estar en condiciones de avisarle al candidato, incluso, si lo deja de ser o no lo es.

Por eso es que se pide correo electrónico, obviamente ninguna legislación le pide a un candidato que proporcione un correo electrónico, es decir, no se trata de restringir derechos, sino, al contrario, de facilitar un servicio que tiene varios beneficiados, los actores políticos y la autoridad electoral.

Ustedes saben que con la gran variedad de elecciones que hay y con los plazos siempre fatales de vencimiento para los registros, hay veces que estos se llenan a máquina, otros a computadora, otros a mano, unos en hojas con algunos campos, otros en hojas de cuaderno, ¿qué es lo que estamos haciendo? Generando un mismo formato en el que eventualmente se puedan meter datos adicionales que soliciten las legislaciones locales.

La preocupación que creo es legítima del representante del Partido del Trabajo, está resuelto en el propio numeral 7, que dice que en caso de que los partidos políticos no capturen los datos de sus candidatos en el Sistema deberán generar el registro, es decir, imprime uno la hoja, la llena a mano y con eso acude.

Lo único que necesitamos siempre es tener la firma, que ésta no será digital de aceptación de la candidatura, de tal manera que si en algún momento no se pudiera capturar en el Sistema e imprimir ya todo el formato requisitado en línea, el mismo formato en papel se lleva y así ningún impedimento técnico va a restringir los derechos de los partidos políticos, incluso, también se contempla que pueden llegar a presentar físicamente ante el Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local Electoral correspondiente estos formatos de solicitud y las propias autoridades electorales van a facilitar la captura en sus oficinas, lo que hoy se hace de forma muy diversa, heterogénea, quizá sin mucho orden, ahora ya se sabe que al menos los datos de cada uno de los candidatos traen el mismo formato, y eso es lo que se captura y el Sistema va a facilitar algo que ya no se va hacer por oficio, que es ver si el ciudadano está dado de alta en el Padrón Electoral, este Sistema se va hablar con la base del Registro Federal de Electores para que en ese momento se emita la información correspondiente de que, en efecto, es un ciudadano con sus derechos políticos. Así que va a facilitar mucho.

Quiero señalar, que tengo una diferencia con el Artículo Primero Transitorio, porque ayer en una reunión con los partidos políticos nos hacían ver, creo que con mucho sentido que debemos de probar el Sistema antes de que empiece ya a tener efectos para los registros, que el registro es el acto legal, de hecho aquí lo que estamos haciendo es capturar información que va a posibilitar luego la decisión de registro, que esa siempre es...

## **Sigue 9ª Parte**



## **Inicia 9ª. Parte**

... de hecho, aquí lo que estamos haciendo es capturar información que va a posibilitar luego, la decisión de registro, que esa siempre es de una autoridad y es una decisión colegiada, que atiende a consideraciones de orden jurídico.

Pero, que esta captura empezara después de un periodo de capacitación que tenemos pensado se despliegue los primeros días, semanas del próximo año, porque para todo fin práctico, nos quedan un par de días hábiles, en este Instituto. Antes del 1 de enero, que es cuándo empezarán o los primeros días de enero algunas precampañas, aunque ya empezó la del estado de Durango.

Para las 3 entidades que ya empiezan precampañas y que las empezarán antes de que se regrese a la actividad normal, lo que estamos contemplado es que no sea obligatorio todavía el ejercicio de la captura de información en el Sistema, que los partidos políticos le pasen al Organismo Público Local Electoral, con copia al Instituto Nacional Electoral, como se hizo en el pasado, la lista de sus precandidatos, con eso nosotros alimentamos el Sistema de Fiscalización y fiscalizamos a los precandidatos.

Que nos vayamos con esta capacitación para que, a partir del 1 de febrero, ya todo mundo capacitado y familiarizado con este Sistema, con esta herramienta de uso compartido, estemos trabajando.

Por lo tanto, en el Proyecto de Acuerdo se sugería que la aplicación de los Lineamientos entrara en vigencia el 1 de febrero. No es la aplicación de los Lineamientos lo que debe entrar en vigencia, los Lineamientos pueden estar vigentes desde ahora.

Lo que empieza entonces es la obligación de la captura de la información, es una pequeña diferencia, pero la quiero sugerir, y creo que está resuelta la preocupación del representante del Partido del Trabajo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

**La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles:** Gracias, Consejero Presidente.

Solo un par de cuestiones.

En primer lugar, también reconocer el trabajo que se ha hecho en un periodo muy breve, me parece que se ha logrado tener unos Lineamientos, en los que si bien se están regulado cuestiones que tienen que ver con el registro de candidatos en los

Organismos Públicos Locales Electorales, me parece que lo que se está regulando es la posibilidad material de fiscalizar realmente desde un primer momento, digamos, cumpliendo con el propio Modelo que se tiene, que es una de las inquietudes que surgió en algún momento, respecto a si esto era el ejercicio de una facultad de atracción o no era el ejercicio de una facultad de atracción y no está planteado de esa forma, precisamente porque no se están, digamos, lo que se está regulando es una necesidad para el ejercicio de una atribución, me parece.

Creo que esto nos va a ayudar para no enfrentar problemáticas que sí se enfrentaron en las elecciones pasadas, principalmente a nivel Local.

Solo quisiera, hay 3 observaciones de forma que ya cruzamos con el área, a partir de las últimas modificaciones, que tienen que ver con un término en el glosario, con prever expresamente que el Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local Electoral debe llevar a cabo en el Sistema, la cancelación, en su caso, del Registro de candidatos independientes, eso sí se prevé respecto de los candidatos postulados por partido político, pero...

**Sigue 10ª. Parte**

## **Inicia 10ª. Parte**

... que el Instituto Nacional Electoral o el Organismo Público Local Electoral, deben de llevar a cabo en el sistema la cancelación, en su caso, del registro de candidatos independientes, esto sí, se prevé respecto de los candidatos postulados por partido político y los precandidatos, pero no de los independientes, y es un supuesto que se podría actualizar, es una cuestión que me parece que es una precisión que no cambiaría en lo más mínimo el sentido de lo que se está aprobando.

En el artículo, en el numeral décimo primero, solamente hacer una precisión, para precisar que se hace referencia a la persona que busca ser aspirante a candidato independiente, y no a una persona que ya es aspirante a candidato independiente; son precisiones que me parece que ayudarían en estos términos, en estos Lineamientos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, le pido al Secretario del Consejo que tome la votación correspondiente.

**El C. Secretario:** Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto número 2, tomando en consideración la propuesta a la modificación al Artículo Transitorio, formulada por el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

**El C. Presidente:** Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, se han agotado los asuntos del orden del día.

Agradezco a todos ustedes su presencia, buenas noches.

Se levanta la sesión.

----- o0o -----